

LEY Nº 5276

Construcción y habilitación de edificios del Instituto Tecnológico del Sur

*El Senado y Cámara de Diputados de la
provincia de Buenos Aires, sancionan
con fuerza de—*

LEY

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (pesos 5.000.000 moneda nacional), en la adquisición de terrenos y la construcción en Bahía Blanca de edificios destinados al funcionamiento del «Instituto Tecnológico del Sur» y hasta la de un millón

de pesos moneda nacional (\$ 1.000.000 moneda nacional) para su habilitación, como contribución de la Provincia, a los fines de su creación; todo ello, con sujeción a las disposiciones de las leyes números 5138 y 5141.

Art. 2º A los efectos del cumplimiento del artículo anterior, queda facultado el Poder Ejecutivo para emitir títulos de la Deuda Interna Consolidada de la provincia de Buenos Aires, pudiendo en caso de necesidad, convenir con el Banco de la Provincia de Buenos Aires o por intermedio de éste con el Banco Central de la República, operaciones de crédito a corto plazo, con caución de los mismos títulos al interés corriente en plaza.

Art. 3º Los fondos necesarios para el pago de los servicios de intereses y amortización de los títulos cuya emisión se autoriza por el artículo anterior o de las obligaciones que se contraigan como consecuencia de las operaciones de crédito que se facultan, se tomarán de Rentas Generales con imputación a la presente ley, hasta tanto sean incluídas en el Presupuesto General de Gastos de la Administración las partidas correspondientes, afectándose especialmente al cumplimiento de la misma el producido del Impuesto Inmobiliario en la parte en que no hubiera sido objeto de afectación con anterioridad.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los nueve días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

MARIO M. GOIZUETA.

JOSÉ L. PASSERINI.

Dionisio Ondarra,

Alfredo Panelli,

Secretario de la C. de DD.

Secretario del Senado.

La Plata, setiembre 27 de 1948.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y «Boletín Oficial».

MERCANTE.

MIGUEL LÓPEZ FRANCÉS.

Decreto Nº 23.279.

TRAMITE LEGISLATIVO

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. —

Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo. Entrada y destino a las comisiones de Obras Públicas, Primera de Hacienda y de Presupuesto e Impuestos, páginas 148 y 205 (mayo 5 de 1948). Expídense las comisiones, página 921 (junio 30 de 1948). Moción de sobre tablas rechazada, página 925 (junio 30 de 1948). Aprobación en general y particular, páginas 1012 y 1050 (julio 14 de 1948).

HONORABLE SENADO. — Entrada y destino a las comisiones de Obras Públicas y de Presupuesto y Hacienda, página 682 (julio 15 de 1948). Expídense las comisiones, página 1118 (setiembre 2 de 1948). Sanción definitiva, página 1219 (setiembre 9 de 1948).